



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2019 02083

En atención a la solicitud que antecede, y como quiera que mediante auto de fecha 31 de enero de 2022 el Juzgado Veintiséis de Familia de Bogotá (*comitente dentro del presente trámite*) decretó el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del causante AGUSTIN HORTUA HOLGUIN (Q.E.P.D) que se encuentren ubicados en la dirección AK 11 No. 117 A - 09 apto 305 del Edificio Confagla Tres P.H correspondiente al inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria N°50N-651437, por ser procedente, se dispone:

Primero. ACCEDER a la acumulación de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres decretada mediante auto de fecha 31 de enero de 2022 dentro del presente asunto correspondiente a la Sucesión N°2018 00719 cursante en el Juzgado Veintiséis (26) de Familia de Bogotá, teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos de los artículos 37 y siguientes del Código General del Proceso.

Segundo. En consecuencia, se señala como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con los Folios de Matricula Inmobiliaria Nos. 50N-651437 y 50N-651378, junto con el embargo y secuestro de los muebles y enseres ubicados en la dirección AK 11 No. 117 A - 09 apto 305 del Edificio Confagla Tres P.H **la hora de las 9:00 a.m. del día 27 del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).**

Téngase en cuenta que el secuestre JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES, acepto el cargo. **Comuníquesele.**

Apórtense para esa fecha los certificados de tradición de los citados bienes.

Cumplida la comisión, se ordena la devolución del despacho comisorio a su despacho de origen, previo las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Decisión anotada en el estado No. 051 de 13 de mayo de 2022

Código de verificación: **ca04e289fd228e79c5c17df359ca8f4e35c6eca797354db12fc1565ba866aaab**

Documento generado en 11/05/2022 10:35:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>